

Cley v. quella pena o enplazamiento ena mayor en las gbdades o
villas e lugares que non sean mas de seys mrs /

Tenemos por bien que en las gbdades o villas e lugares de
mro sendrolla pena o el enplazamiento que non sea mas
de seys mrs en aquellos lugares do han de fogue e de costumbre de
levar mas. A do era de menor contra esta pena quella lieuen. Se
quier solian a esta pena que ayá tan bien la parte que enplazare
como el que fuere enplazado si non leviere. A destino pena q ayá
el quella prendere el diezmo por su quinto dela vi prende. e lo al
que finache quese pague como es costumbre en el lugar do fogue fecho /
el enplazamiento. Aella penal o el enplazamiento non fogue pa-
dido segun la parte en la villa adeyto dia e en el termino fusta
nueve dias que desde adelante non sea tenido alo pagar mlo
pueda prende. **C**ley xviii de lo que deuen levar los esquinos mu-
chos estropios.

Por que en algunas gbdades o villas e lugares llevan los
alcaldes mayores contras delo que es fagon por el quinto que
toman en levar los pgozos e ordenar las pendengas / man-
dimos que de aqui adelante por pendengas desfasadas mas de
quinto mrs e por la pendenga indeplacencia dos mrs de mayores
contras solian levar e que el alcalde non lleve mas por su sello
de un m. A que por la fadura de los pleytos e en los qnsfados
de los que dieren qimiales un m. de mas solian levar. A enlos
pgozos de los pleytos e en los qnsfados delos que dieren alas
partes que ayá en cada tira alo menos quinientos pagos /
les bns que han aguardis los merinos e los otros oficiales delos
gbdades.